



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA



CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373031

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2025-MDLA/CM

La Arena, 12 de Setiembre del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 12 de Setiembre del 2025, el OFICIO N°007-2025-P-JPDLA-HSM-LA, presentado por el Sr. Lázaro Yovera Sernaqué – Presidente de la Hermandad del Sr. De los Milagros del Distrito de La Arena -Piura; INFORME N°0522-2025-GDS/MDLA-YJMA, de fecha 27 de Agosto del 2025, emitido por Mgtr. Yovani Juana Morales Antón- Gerente de Desarrollo Social; MEMORANDUM N°3373-2025-MDLA/G, de fecha 27 de Agosto del 2025, emitido por la Abog. Sara Cecilia Coveñas Yarlequè – Gerente Municipal; INFORME N°305-2023-GPPYP/MDLA, de fecha 28 de Agosto de 2025, emitido por la CPC Flor Isabel Panta Periche – Gerente de Planeamiento, Programación y Presupuesto; INFORME N°0466-2025-MDLA-GAJ, de fecha 29 de Agosto del 2025, emitido por la Abog. Mariela del Pilar Sondor Concha – Gerente de Asesoría Jurídica, respecto a: SUBVENCION ECONOMICA PARA FERIA PATRONAL EN HONOR AL SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL DISTRITO DE LA ARENA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es menester señalar que, desde una perspectiva administrativa, las subvenciones económicas constituyen una de las herramientas más importantes empleadas por la Administración Pública en general para el fomento de las políticas públicas de interés general, incluso, podríamos decir que se erige como un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares. En efecto, la subvención es una parte importante de la actividad financiera del sector público, con la que se pretende dar respuesta a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas;

Que, con fecha 05 de Agosto del 2025 a través del OFICIO N°007-2025-PJPLA-HSM-LA, el Sr. Lázaro Yovera Sernaqué, Presidente de la Hermandad del Señor de los Milagros del Distrito de La Arena, solicita asignación económica, cultural y participación activa para la Feria Patronal en honor al Señor de los Milagros del Distrito de La Arena, para el año 2025, teniendo en cuenta que a través de Acuerdo de Concejo N°098-2022 fue declarado “Patrón jurado y protector del Distrito de La Arena”

Que, mediante el INFORME N°0522-2025-GDS/MDLA-YJMA, de fecha 27 de Agosto del 2025, emitido por la Mgtr. Yovani Juana Morales Antón, opina que de acuerdo a la solicitud presentada por la Hermandad y por tratarse de una Feria Patronal, que representa una profunda conexión entre la fe, la identidad cultural y la integración comunitaria, solicita opinión legal para brindar una SUBVENCION ECONOMICA por el monto de S/.1,000.00, a la Hermandad del Señor de los Milagros del Distrito de La Arena;

Que a través de Memorándum N°3373-2025-MDLA/GM, de fecha 27 de Agosto del 2025, emitido por la Abog. Sara Cecilia Coveñas Yarlequè, Gerente Municipal, solicita emisión de crédito presupuestario o disponibilidad presupuestar para SUBVENCION ECONOMICA PARA LA FERIA EN HONOR AL SR. DE LOS MILAGROS DEL DISTRITO DE LA ARENA, por el importe de S/.1,000.00, debiendo ceñirse a lo establecido en el Sistema Nacional de Presupuesto y los documentos normativos de gestión de esta Municipalidad;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA



CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373031

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2025-MDLA/CM

La Arena, 12 de Setiembre del 2025

Que, con INFORME N°305-2025-GPPYP/MDLA, de fecha 28 de Agosto del 2025, La CPC. Flor Isabel Panta Periche, Gerente de Planeamiento, Programación y Presupuesto, comunica a la Gerencia Municipal, que del análisis presupuestal se ha determinado la disponibilidad presupuestal por el monto de S/1,000.00 (Mil con 00/100 soles), la misma que será cargada a la Actividad 5000470: APOYO A LA ACCION COMUNAL, que se encuentra programada en el Presupuesto Institucional de Apertura con la Secuencia Funcional 040, Rubro 09, para atender la solicitud presentada por la Junta Directiva de la Hermandad del Sr. de los Milagros, presidida por el Sr. Lázaro Yovera Sernaquë;

Que, en ese contexto y visto los antecedentes antes citados es necesario señalar además que, el otorgamiento de subvenciones sociales se encuentra previsto en el artículo 71° del Decreto Legislativo N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante el Acuerdo respectivo previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la entidad.

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°2744, e indica en su inciso 1.1. de su numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar, que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, en atención a lo señalado, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Abog. Mariela del Pilar Sondor Concha, Gerente de Asesoría Jurídica, mediante INFORME N°0466-2025-MDLA-GAJ de fecha 29 de Agosto del 2025, concluye que en base a los informes antes mencionados, los presentes actuados administrativos deben ser puestos de conocimiento del Pleno del Concejo Municipal Distrital de La Arena, para que apruebe mediante Acuerdo de Concejo, el APOYO ECONÓMICO vía SUBVENCIÓN ECONÓMICA por el monto de S/1,000.00 (Mil con 00/100 soles) a favor de la HERMANDAD DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS, debidamente representada por el Presidente SR.LAZARO YOVERA SERNAQUE, para la FERIA PATRONAL EN HONOR AL SEÑOR DE LOS MILAGROS, PATRON JURADO Y PROTECTOR DEL DISTRITO DE LA ARENA;

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° DE LA Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, con el VOTO UNÁNIME del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria de fecha 12 de Setiembre del 2025;

### ACORDÒ:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la subvención económica por el monto de S/1,000.00 (Mil y 00/100 soles), a favor del Sr. LAZARO YOVERA SERNAQUE, Presidente de la Hermandad del Señor de los Milagros del Distrito de La Arena, por el concepto de apoyo para Feria Patronal en honor al Señor de los Milagros, Patrón Jurado y Protector del Distrito de La Arena, que fuera solicitado mediante Expediente Administrativo N°3311 de fecha 05 de Agosto del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto y demás áreas pertinentes, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Secretaría General notificar el presente Acuerdo de Concejo a las instancias Administrativas pertinentes; y a la Oficina de Tecnologías de la información, la Publicación de la misma en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de La Arena.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE. -



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ  
ALCALDE